III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 485/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a don Germán Sáenz de Santamaría Vázquez. 8801

Visto el expediente de indulto de don Germán Sáenz de Santamaría Vázquez, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 15 de abril de 1988, como autor de un delito de aborto, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, multa de 100.000 pesetas, e inhabilitación especial durante seis años y un día, que comprende aparte de la privación de cargo público, derecho de sufragio, de ejercicio de la profesión de Ginecólogo, la de prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos, públicos o privados, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal senten-

ciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991, Vengo en indultar a don Germán Sáenz de Santamaría Vázquez, el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y de la inhabilitación especial, quedando subsistente la multa de 100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 486/1991, de 5 de abril, por el que se 8802 indulta a don Fernando María San Román Terán.

Visto el expediente de indulto de don Fernando María San Román Terán, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Madrid, en sentencia de 11 de abril de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, accesorias legales y multa de 1.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta

Vistos la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril

de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propúesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991, Vengo en indultar a don Fernando María San Román Terán, de un año y tres meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga la multa que le fue impuesta en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO. Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8803 REAL DECRETO 487/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a doña María Jesús Esteban Corral.

Visto el expediente de indulto de doña María Jesús Esteban Corral, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, en sentencia de 27 de junio de 1989, como autora de un delito de

utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y otro de robo con intimidación en las personas, a las penas de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante un año, por el primer delito, y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, por el segundo delito, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo e Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991,

Vengo en indultar a doña María Jesús Esteban Corral del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8804 REAL DECRETO 488/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a don Armen Luciano Sarkissian.

Visto el expediente de indulto de don Armen Luciano Sarkissian, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 17 de febrero de 1989, como autor de un Barceiona, en sentencia de 17 de febrero de 1989, como autor de un adelto contra la salud pública y otro de contrabando, a la pena de ocho años un mes y un dia de prisión menor y multa de 36.000.000 de pesetas, por el primer delito, y dos años, cuatro meses y un dia de prisión menor y multa de 18.000.000 de pesetas, por el segundo delito, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril

de 1938;
De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991,

Vengo en indultar a don Armen Luciano Sarkissian en la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8805 REAL DECRETO 489/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a don Manuel Ramirez Yelamo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ramírez Yélamo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Cuarta, que en sentencia de 6 de octubre de 1988 le condenó, como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufracio durante el tiempo de la condena y teniendo en quanta las de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril

de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Manuel Ramírez Yélamo por la de seis meses y un día de prisión menor, a condición de que en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCED Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8806 REAL DECRETO 490/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a don Julio Ortega Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Julio Ortega Ortega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de 9 de junio de 1983, le condenó como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de doce años de prisión mayor, y de un delito de robo de uso, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación por dos años del permiso de conducir o derecho a obtenerlo, a la accesoria de inhabilitación absoluta durante todo el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril

de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991,

Vengo en conmutar la pena de doce años de prisión mayor impuesta a don Julio Ortega Ortega, por otra de cinco años de prisión menor, condicionado a que no vuelta a cometer delito durante el tiemo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8807 REAL DECRETO 491/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a don Gabriel Rafael Oliver Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Rafael Oliver Notríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 12 de septiembre de 1989 le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991, Vengo en indultar a don Gabriel Rafael Oliver Rodríguez del resto

de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE DEFENSA

8808

ORDEN 423/38337/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-cia de Castilla y León, dictada con fecha 19 de octubre de 1990, en el recurso número 363/1990, interpuesto por don Antonio Cambero García.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efecto de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

8809

ORDEN 423/38338/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-cia de Castilla y León, dictada con fecha 11 de octubre de 1990, en el recurso número 1.130/1988, interpuesto por don Gregorio Roldán Roldán.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización de residencia eventual.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

8810

ORDEN 423/38340/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 17 de octubre de 1990, en el recurso número 880/1990, interpuesto por don Florencio Pascual Hermosa López.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de trienios sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

8811

ORDEN 423/38341/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 17 de octubre de 1990, en el recurso número 881/1990, interpuesto por don Miguel Delpón Fustero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión. de Personal (Cuartel General del Ejército).